

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	33 75
Seis meses..	50	Seis meses..	67 50
Un año..	93	Un año..	125

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 683

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho decreto, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dipongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—

El Director general, Eduardo Vinenti.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 612

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, acordó que el presupuesto adicional, formado por la respectiva Junta de hacienda y que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio de 1894 á 95, se fije al público por quince días, según ordena la Ley municipal.

Y cumpliendo con lo acordado por dicha Corporación se insertará el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Carlota trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Andrés García. P. S. M., Francisco A. Clerico, Secretario.

HORNACHUELOS

Número 634

Don Enrique Fernández Alonso, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que las listas de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, durante el año corriente, y que han sido ultimadas por este Ayuntamiento por no haberse reclamado contra ellas, comprenden los individuos siguientes.

Concejales

D. Manuel García Durán
Antonio González Urbano
Bartolomé Velasco Sorroche
José Santisteban Medina
Francisco Baquero González
Miguel Ballesteros Pérez
Francisco Fernández Martínez
José Vera Barranco
José Cañero Estepa
José Melendez Daza
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Ots.
D. José Herrera Ariza	1479	90
Maquel Santisteban Pe-		
ralta	952	21
Juan Carrasco Ballesteros	533	33
Antonio García Durán	314	29
Francisco Mesa de la Mata	390	92
José González Caballero	227	06
Juan Felipe Vilela López	319	57
Rafael Ballesteros Pérez	218	79
Antonio García y García	276	89
Bartolomé Alarcón An-		
dreu	545	41
Federico García Durán	185	92
Juan Carrasco Torres	151	75
Manuel Fernández Alonso	160	61
Emilio Velasco González	122	71
Juan Vazquez Melendez	136	87
Antonio Melendez Daza	58	49
Manuel Noguero Romero	99	36
José García Moreno	66	73
Rafael Zamora Muñoz	96	30
Manuel Palencia Santis-		
teban	64	62
Vicente Zafra Lázaro	67	46
Juan Cárdenas Durán	63	26
Miguel Pérez Sainz	56	
Antonio Barba Fuentes	70	89
Abundio Castaño Gonzá-		
lez	101	38
Abundio Pérez León	53	73
Justo Zamora Sánchez	56	71
José Agudo Ibañez	47	29
Francoisco Reina Vazquez	52	03
Gregorio Manuel Gonzá-		
lez	40	
Antonio José Ruiz Velas-		
co	39	41
Gerónimo Cabanillas, ma-		
yor	68	42
Juan Escobar Durán	40	62
Fernando Carrascosa Ba-		
llesteros	25	97
Rafael Reina González	36	60
Rafael Barba Portichuelo	26	11
José Cárdenas Durán	55	63
Abundio Sile Redondo	28	21
Juan Campanero León	18	
Abundio Molero Fernán-		
dez	17	79

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente, visado por el primer Teniente de Alcalde, en Hornachuelos a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique Fernández.—V.º B.: Antonio González.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 643

Don Gregorio Delgado Conde, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: que por acuerdo de la Corporación municipal, tomado en sesión celebrada con fecha treinta y uno de Enero próximo pasado, han sido aprobadas y declaradas definitivas las siguientes listas electorales de Compromisarios para Senadores, comprensivas de los individuos que actualmente componen este Ayuntamiento, y los treinta y seis mayores contribuyentes vecinos de este pueblo con casa abierta, que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que puedan celebrarse en el presente año.

Señores del Ayuntamiento

D. José Antonio Rodríguez
José Ramón Lizaso
León Gutiérrez Domínguez
Agripino Medina
Lucio Martín Nogales
Juan José Casillas Nieto
José Gallego Pozo
Juan Pino Santos
Pedro Moya Montes

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen

	Pts.	Ots.
D. Manuel Sierra Escudero	216	16
Joaquín González Ro-		
mardino	161	21
Santos Naranjo Díaz	156	16
Joaquín Ruiz	156	16
Sebastián Sánchez Gonzá-		
lez	150	06
José Pando Jiménez	135	75

D. Felipe Berenguer Berdú	123 09
Alfonso Marín García	114 35
Manuel Villarrubia Ramírez	113 04
José Sanz Pascual	108 17
Eusebio Rojo Luque	106 05
Emiliano Ramírez López	103 29
Rafael Aranda Molina	98 30
Juan José Pérez Galisteo	96 52
Alejandro Villaseñor Dorado	89 08
Damián Turiel Castaño	87 63
Antonio Consuegra Rivera	87 22
Eugenio Lapuente Carretero	73 78
Manuel Guerra Cabrera	73 78
Antonio Gutiérrez Requeña	73 78
Francisco Navarro Saez	61 78
José Marín Martín	61 78
Manuel Mouroy Belmonte	61 48
Juan Antonio Beseno Suarez	51 20
Guillermo García Serrano	48 39
Pedro Lajara Durán	46 32
Quintín Gutiérrez	42 10
Juan Santos Muñoz	39 35
Lino Risco y Risco	39 35
Juan Tapias Treviño	39 35
Juan Muñoz Molero	39 35
Miguel González Gómez	39 35
Pablo Baena Muñoz	39 35
Pedro Fernández Carmo-	35 42
na	
Guillermo Carrión Espadas	28 06
Matías Herrera Moyano	27 94

Y para dar cumplimiento á lo prevenido por el artículo 29 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se pone la presente que, visada por el señor Alcalde, firmo en Pueblo Nuevo del Terrible á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco. —V.º B.º: José Antonio Rodríguez.— Gregorio Delgado.

CORDOBA

Núm. 553

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas durante el periodo comprendido desde el 1.º al 8 del mes de Diciembre próximo pasado.

	Pts. Cts.
Jornales	
Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho periodo	197 51
Materiales	
A don Evaristo M. Velasco, por el suministro de 6 puntas de pino.	3 75
A don Pedro Suarez Varela, por el de la cal y arena suministrada	1 75
A don Rafael Sevillano, por la piedra y arena suministrada	13
Por un sello del timbre móvil para la cuenta	0 10
Total	215 11

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 7 de Febrero de 1895.— Jaime Aparicio.

VILLAHARTA

Núm. 676

Don Enrique González Pedraza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que las listas ultimadas de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, según acuerdo del Ayuntamiento, y en virtud á no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas, son las siguientes:

Señores del Ayuntamiento

D. Cecilio Galán Giménez.
Emeterio Gavilán Galán
Juan Pérez Valverde
Fausto Rodríguez Sánchez
Antonio Moreno Giménez
Rafael Cepas Núñez

D. José Carrillo Sánchez

Mayores contribuyentes

D. Rafael Moreno Sanchez
Amador Galán y Galán
José Felipe Fuentes
Antonio Cepas Alcaide
Enrique González Pedraza
Antonio Gavilán Galán
José Rayo Galán
José Brígido Galán
Miguel Valero Rivera
Juan Ruiz Valverde
Rafael Galán Fuentes
Francisco Galán Fuentes
Fermin Rayo Galán
Francisco Valero Galán
Feliciano Fuentes
José Ramos Vega
Juan Jiménez Almagro

D. Juan Martín Moreta

Inocencio Felipe Calvo
Rafael Ruiz Rayo
Francisco Moreno Sánchez
Mariano Valero Galán
Lucas Galán Rayo
Antonio José Rayo Valero
José María Fernández
Andrés Rodríguez Galán
Marcos Fernández Galán
Rafael Fuentes Giménez.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia se pone el presente, visado por el señor Alcalde, en Villaharta á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º El Alcalde, Cecilio Galán.—El Secretario, Enrique González Pedraza.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 655

NEGOCIADO DE MINAS

Ignorándose el paradero de los individuos que á continuación se expresan, deudores al Estado por el concepto de cánón por superficie de minas, se les requiere por medio del presente periódico oficial, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de este inserto, satisfagan sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo en el término indicado, se pedirá la caducidad de las concesiones mineras, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término donde radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cantidad que adeuda — Pts. Cts.
809	3010	Descuido	Plomo	Adamuz	D. Antonio Gallardo	273
15	1808	Aurora	Cobre	Córdoba	Andrés Antero	182
448	765	La Amistad	Plomo	Idem	Oscar Ramón Benaparte	312
517	2458	Julia	Idem	Fuente Obejuna	Francisco Leiva	104
522	2420	Ampliación á San Juan	Idem	Idem	José Antonio Corral	789 75
674	2735	La Fortuna	Idem	Posadas	Alonso Cañero	380 25
616	2487	Previsión	Idem	V.º del Duque	José Antonio Corral	526 50
638	2655	Constanza	Antimonio	Espiel	Francisco Jaraba	253
646	2689	Recompensa á Constanza	Plomo	Posadas	Salvador Cara	988
668	2714	San Isidro	Idem	Idem	Isidro Llamas	312
615	2486	Fortuna	Idem	V.º del Duque	José Antonio Corral	312
713	2780	La Inesperada	Idem	Posadas	Alonso Cañero	624
717	2814	La Realidad	Hierro	Idem	Idem	124 80
798	3075	La Costancia	Idem	Idem	Idem	249 60
857	3189	Conchita	Idem	Baena	D. Ricardo Miranda	980
861	3239	Carmen	Idem	Luque	Vicente Moreno	109 20
866	3205	Baitita	Plomo	Montoro	Mariano Solano	975
900	3211	El Castaño	Idem	Almodóvar	Lorenzo Manzanares	312
10	2537	Santa Basilia	Antimonio	Espiel	Joaquín García Rueda	468
888	3180	La Esperanza	Hierro	Almodóvar	Idem	491 40
889	3181	El Porvenir	Idem	Idem	Idem	509 60
893	3203	Ampliación á la Antigua	Plomo	Fuente Obejuna	D. Manuel Perez	312
871	3079	Claudio 1.º	Idem	Belmez	José Galán	390
864	3183	Tula	Hierro	Idem	Julio Augusto Ruiz	322 40
865	3199	Genera	Idem	Espiel	Idem	124 80
933	3198	Manolo	Plomo	Añora	Idem	273
698	2902	Magdalena	Idem	Villaviciosa	D. Juan Bailey David	273
716	2805	Prolongación	Idem	Posadas	Salvador Cara	351
259	2491	Los Millones	Hulla	Belmez	Enrique Romá	351
262	2538	2.ª Ampliación á idem	Idem	Idem	Idem	351
263	2539	2.ª Gran vía	Idem	Idem	Idem	1158 30
899	3146	Demasia á Constanza	Antimonio	Espiel	D. Francisco Jaraba	33 23
928	3138	Juan Antonio	Plomo	Dos Torres	Julian Recuero	546
935	3111	Angusta	Idem	Alcaracejos	Julio Romero	546
867	3144	Isabel Luisa	Hulla	Santa Eufemia	Idem	7410
917	3257	Rica Belmezana	Plomo	Belmez	D. José Cobos	253
870	3216	Pura	Idem	Montoro	Mariano Solano	390
					Total	22360 83

Córdoba 15 de Febrero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

NUMERO 615

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1895 á 96 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS				
	Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Fuente Palmera..	825	206 25	"	275	1306 25
	"	313	"	"	313
	825	206 25	"	207	1238 25
	365	91 25	90	250	796 25
	365	91 25	90	92	638 29
Fuente Tójar..	365	91 25	90	250	796 25
	275	68 75	90	69	502 75
	"	"	"	"	50
	3020	1068	380	1143	5641
	825	206 25	140	206 25	1377 50
Granjuela..	825	206 25	140	206 25	1377 50
	"	"	"	"	25
	1650	412 50	280	412 50	2780
	625	156 25	"	208 33	989 58
	625	156 25	"	208 33	989 59
Guadalcazar..	"	"	"	"	25
	1250	312 50	"	416 66	2004 16
	625	156 25	"	157	938 26
	625	156 25	225	157	1163 25
	"	"	"	"	25
Guijo..	1250	312 50	225	314	2126 50
	625	156 25	"	157	938 25
	625	156 25	"	157	938 25
	"	"	"	"	30
	1250	312 50	"	314	1906 50
Hinojosa del Duque..	1100	275	200	275	1850
	625	"	"	"	625
	1100	275	200	275	1850
	625	"	"	"	625
	1100	275	200	275	1850

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS				
	Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	Total
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Hinojosa del Duque..	1100	275	200	275	1850
	625	"	"	"	625
	"	"	"	"	25
	6900	1100	300	1100	9925
	825	206 25	260	206 25	1497 50
Hornachuelos..	825	206 25	350	275	1656 25
	500	"	"	"	500
	421	105 25	75	68 75	670
	"	"	"	"	40
	3071	517 75	685	550	4863 75
Iznájar..	1100	275	"	367	1742
	625	275	"	"	625
	1100	275	"	367	1742
	625	68 75	92	92	625
	275	87 50	92	87 50	617 50
Lucena..	350	62 50	92	87 50	617 50
	250	62 50	92	87 50	617 50
	275	68 75	92	68 75	604 50
	"	"	"	"	50
	4600	837 50	368	1044 75	6300 25
Segunda elemental de niñas	1650	412 50	638 75	500	3201 25
	1100	"	"	"	1100
	1650	412 50	593 13	500	3155 63
	1100	"	"	"	1100
	1650	412 50	638 75	500	3201 25
Primera elemental de niñas	1650	412 50	547 50	500	3110
	1100	"	"	"	1100
	1650	412 50	"	500	2562 50
	500	"	"	"	500
	1650	412 50	"	421	2483 50
Segunda elemental de niñas	1650	412 50	465	500	3027 50
	1100	"	"	"	1100
	1650	412 50	638 75	421	3122 25
	1400	"	"	"	1400
	1650	412 50	661 50	421	3145
Tercera elemental de niñas	1100	"	"	"	1100
	625	156 25	125	158 41	1064 66
	625	156 25	125	158 41	1064 66
	"	"	"	"	240
	2700	4850	4433 38	5579 82	42703 20
Primera elemental de niños	1100	275	300	275	1950
	625	"	"	"	625
	1100	275	300	275	1950
	1100	275	300	275	1950
	625	275	"	"	625
Segunda elemental de niños	"	"	"	"	50
	4550	825	900	825	7150

(Continuará)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE TENDURIA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE ENERO ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VEICINDAD	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	Número del inventario	SU PROCEDENCIA	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe
D. Pedro Fernández	Alcaracejos	Haza de tierra al sitio de San Sebastian	1426	Clero	Alcaracejos	2 al 20	10 Enero 1895	239 97
El mismo	"	Idem en la Casilla de Bepto	1438	"	"	2 al 20	"	73 72
D. Joaquín Portal Ramírez	Córdoba	Idem en el Toril de los Prietos	1414	"	"	2 al 20	"	73 72
Pedro Fernández	Alcaracejos	Idem junto a la huerta de Maria Blanca	1417	"	"	2 al 20	"	73 72
Luis Serrano	Cabra	Idem en el partido de Caldo	644	"	Cabra	20	"	16 25
José Torre Burgos	Lucena	Idem en el puente de Cabra	1030	"	Lucena	15 al 20	"	114
Francisco León Pérez	Luque	Idem al sitio Arroyo de Miguel Serrano	459	"	Luque	17, 19 y 20	"	30 18
Francisco Sales Cabello	Montilla	Suerte de idem el sitio de Cerro Blanco	1859	"	Montilla	16 al 20	"	312 50
Juan Polo Relajo	Villa del Río	Idem 4.º de tierra de idem de 2 fanegas de cabida, sita en Gatimos	223 4	"	Villa del Río	6 al 20	"	2026 50
Miguel Garrido Galiano	Lucena	Casa número 65 calle Cabrilla	762	Beneficencia	Lucena	7 al 10	"	110
Francisco Oello	Jaén	Censo de 112 pesetas 50 céntimos de censos ánuos impuesto sobre varias fincas de su propiedad	8738	Clero	Castro	10	"	234 37
El mismo	"	Idem de la misma cantidad de réditos impuesto sobre un olivar con 224 olivos, al sitio Luende	"	"	"	"	"	"
D. Francisco Rey Cerro	Vill.ª de Córdoba	Pedazo terreno nombrado Rodeo del Molino	4670	Propios	Adamuz	10	"	334 37
El mismo	"	Idem de idem nombrado Chozas viejas	4671	"	"	6	"	135 20
D. Francisco F. García	Lucena	Suerte tierra manchón partido del Cabrero	2202	Clero	Lucena	6	"	157 50
Antonio Barranco Castro	Cabra	Solar en la calle Toledano	278	Estado	Cabra	3 al 10	"	40 75
Cristóbal M.ª Aguilera	Priego	Haza de tierra de rieigo, al sitio de los Caños, de 11 celemines de cabida	1543	Beneficencia	Priego	6	"	240 80
Antonio López Moral	Montilla	Huerta sita en el Ruedo	807	Clero	Montilla	17 al 20	"	700 50
Félix Pérez Luque	Priego	Suerte de tierra al sitio partido de Azogue	2044	"	Priego	6	"	55
Manuel C. Guerrero	Lucena	Idem de 4 fanegas sita en el partido Cerro de los Frailes	1070	"	Lucena	9 al 20	"	44
Rafael Soto Ortiz	"	Haza de tierra calma al partido del Camino de Castro	997	"	"	17 al 20	"	1920 60
Bartolomé Vigor	Vill.ª de Córdoba	Desajado de 13 fanegas y 8 celemines nombrado los Panaderos	4669	Propios	Adamuz	6	"	425
Juan Cuervas Segura	Córdoba	Tajón de tierra al sitio de Mesón de la Palma	119	Clero	Monturque	18 al 20	"	69 70
El mismo	"	Olivar al sitio de la Senda	122	"	"	18 al 20	"	135
El mismo	"	Haza de tierra al sitio del Pozanco	116	"	"	18 al 20	"	112 50
D. Antonio Fustegueras	Lucena	Suerte de idem en el partido del Callejón	965	"	"	18 al 20	"	187 50
José María Repullo	"	Suerte de idem manchón en el partido de Río Anzul	3474	Propios	Lucena	12 al 20	"	585
Tomás Muñoz	Montilla	Idem de olivar al sitio de la Canaleja	2557	Clero	Santaella	2 al 10	"	540 90
José Natera Junquera	Almodóvar	Idem de tierra de 193 fanegas de cabida nombrado Majada del Gato	96 1	Propios	Almodóvar	18	"	50
						2	"	700 20

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de Junio de 1898; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

Córdoba 9 de Febrero de 1895.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.